



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. A 20 de julio de 2016.

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.**

**Diputado Luis Enrique Ortega Zárate**, con base en las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de este Pleno, **la Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se formula atento exhorto a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, para que a través sus Secretarías de Salud, verifiquen el cumplimiento efectivo de la prueba de tamiz neonatal ampliado en todo el Estado.**

Basando mi iniciativa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud de toda persona en términos de la Constitución General, y establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. En ese mismo sentido, el artículo 61 fracción II de la Ley General de Salud, establece que *"la atención materno infantil tiene carácter prioritario y comprende la acción de: II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas,*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

*y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual.*

La mayor parte de los errores inatos del metabolismo son reconocidos después de algunos meses o años, cuando se presentan manifestaciones respiratorias recidivantes, trastornos digestivos crónicos, anemia, crecimiento del hígado y del bazo, crisis dolorosas inexplicadas, trastornos del desarrollo psicomotor e incluso un retraso mental. Entonces ya es demasiado tarde y los tratamientos disponibles solo son para mejorar la calidad de vida del paciente. Por ello es importante la detección oportuna de cualquier enfermedad del bebé y otorgarles el tratamiento adecuado.

El tamiz neonatal es una prueba que se lleva a cabo mediante el análisis de 5 a 6 gotas de sangre recolectadas en papel filtro especial, se pueden detectar desde una hasta cerca de 50 enfermedades cuando se utiliza espectrometría de masas en tandem, lo que ha dado lugar al tamiz neonatal "básico", "semi-ampliado" y "ampliado". El básico, incluye la detección de una a cinco enfermedades de mayor frecuencia o incidencia en cada país, la muestra debe tomarse del talón del recién nacido; el semi-ampliado puede detectar de 6 a 20 patologías; y el ampliado permite diagnosticar oportunamente mediante el análisis de las acilcarnitinas (tandem) errores innatos del metabolismo, además de hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita y fibrosis quística.

Si bien es cierto, que la Ley General de Salud obliga a la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, también lo es que, en la práctica de día a día, no se realiza, y que la falta de presupuesto, está empezando a dañar la salud de los más desprotegidos. No podemos ignorar el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

desarrollo, crecimiento y formación de nuestros niños, por eso, pido que se verifique la verdadera aplicación del tamiz ampliado, y que se dé cabal cumplimiento a lo que nos mandata la ley en comento.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros Diputados, me permito someter a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y Estatal, para que a través sus Secretarías de Salud, verifiquen el cumplimiento efectivo de la prueba de tamiz neonatal ampliado en todo el Estado.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO LUIS ENRIQUE ORTEGA ZÁRATE**  
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DIP. LUIS ENRIQUE ORTEGA ZÁRATE